

RESOLUCIÓN N.º 160/2024

AUTORIDAD: Director Gerente.

ASUNTO: Retroacción de actuaciones y rectificación del PCAP en el expediente de licitación (Expediente núm. CONTR 2024 21896) Concesión de servicios para la explotación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla.

Visto el Expediente de referencia que se tramita para la contratación de la concesión de servicios para la explotación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de marzo de 2024 el Comité Ejecutivo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla (en adelante CTMAS) aprobó el expediente para la licitación del contrato de concesión en el asunto referido, y la delegación de facultades en esta Dirección- Gerencia Consorcio para la realización de cuantas actuaciones, y funciones complementarias e instrumentales resultasen necesarias respecto del procedimiento de adjudicación del contrato.

Segundo.- En el expediente consta el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (INFORME CFATV 2024/009), de fecha 12 de febrero de 2024.

Tercero.- La publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía tuvo lugar el día 10 de abril de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 5 de mayo de 2024.

Cuarto.- Con fecha 29 de abril de 2024 se realizó la corrección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en particular en los apartados 2 del Anexo IX, y C3.1.1.1 y C3.1.1.2 del Anexo X, con la correspondiente publicación en la citada plataforma de contratación (Referencia de publicación: 2024-0001430721) y ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el día 10 de mayo de 2024. Paralelamente se trasladó comunicación de la citada corrección, publicidad y ampliación de plazo a Letrada- Jefa de la Asesoría de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda en los términos que constan en la documentación obrante en el expediente.

Quinto.- Dentro del citado plazo establecido concurren a esta licitación las empresas CORPORACIÓN TRANSALIA 2020, S.L. y MYBUSTEST S.L.

Sexto.- Tramitado el expediente hasta el momento previo a la designación de la comisión técnica y a la apertura de los sobres número 2, con fecha 27 de mayo de 2024 se recibe en el CTMAS comunicación de la Letrada- Jefa de la Asesoría de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por el que informa que "...el referido expediente de contratación se está tramitando sin el informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía".

Código Seguro De Verificación	c/017UP/QCVfxI9Qb09o8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Argente	Firmado	18/06/2024 14:21:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c/017UP/QCVfxI9Qb09o8g==		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la corrección de errores materiales detectados en los pliegos y con arreglo a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la citada Ley podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan y acordar la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

II.- El artículo 122.1 dispone que: *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (el artículo 124 se refiere en idénticos términos al de prescripciones técnicas) deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

Atendiendo a la literalidad del artículo, en los casos en los cuales la modificación se derive de la necesidad de corregir un error material, de hecho, o aritmético, podría modificarse el PCAP sin necesidad de retrotraer la licitación a la fase previa a la aprobación del expediente.

La cuestión, por tanto, pasa por determinar la calificación de la omisión como error material, concepto jurídico indeterminado de una enorme trascendencia sobre el que existe una consolidada doctrina acuñada por el Tribunal Supremo, en interpretación de dicha calificación y la exigencia de concurrencia de determinadas circunstancias para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho o, en su caso, o como una modificación.

III.-La corrección efectuada y publicada de los mencionados Anexos IX y X del PCAP, al ser ahora considerada como una modificación por causas distintas a un error material, a la vista de la comunicación de la Letrada- Jefa de la Asesoría Jurídica recibida el pasado 27 de mayo de 2024, y del informe emitido por la Secretaria del CTMAS con fecha 17 de junio de 2024, en el que se concluye la necesaria retroacción de las actuaciones a la fase previa a la aprobación del expediente con la solicitud de informe a Gabinete Jurídico a la citada adaptación del PCAP y tramitar el procedimiento de contratación pública con todas las garantías establecidas en las normas que resultan de aplicación.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y conforme a la Delegación de competencias, en virtud del acuerdo del Comité Ejecutivo de 19 de marzo de 2024, esta Gerencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Retrotraer el expediente de contratación para la licitación del contrato de servicios de explotación de la Estación de Autobuses “Plaza de Armas” de Sevilla, al momento inmediatamente anterior a la elevación de la propuesta de aprobación del mismo por el Comité Ejecutivo y conservar la eficacia de los demás actos y trámites anteriores que sean independientes y se mantengan en su idéntico contenido de no haberse cometido la modificación, quedando, por tanto, sin efecto los actos posteriores.

SEGUNDO.- Acordar la modificación del PCAP respecto a los criterios de valoración en los apartados 2 del Anexo IX, y C3.1.1.1 y C3.1.1.2 del Anexo X, en el sentido señalado en la corrección publicada y remitir solicitud de informe al citado Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía respecto de la citada modificación.

Código Seguro De Verificación	c/017UP/QCVfxI9Qb09o8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Argente	Firmado	18/06/2024 14:21:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c/017UP/QCVfxI9Qb09o8g==		



TERCERO.- Recibido el informe preceptivo, tramitar el expediente con los actos administrativos necesarios a fin de elevar nueva propuesta al Comité Ejecutivo para la aprobación de los acuerdos relativos a la aprobación del expediente de contratación y su licitación.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE
Juan Carlos García Argenté

Estación de Autobuses Plaza de Armas - Avda. Cristo de la Expiración, 2 - 41001 SEVILLA
Teléfono - 955 053 390 / Atención al Usuario: 955 038 665www.ctas.es

Código Seguro De Verificación	c/017UP/QCVfxI9Qb09o8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos García Argente	Firmado	18/06/2024 14:21:56
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c/017UP/QCVfxI9Qb09o8g==		

